5933/22

E.1.853.598 *

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. nº 4524 del Tribunal

Numº 254 de este Juzgado.

C O N T R A

Rosario Luis Herrero

Zaragoza

Secretaría Sr. CALVO

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.853.596 *

284

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

4537

Exp. ~~5398~~

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6398-40 contra Rosario Luis Herrero por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de Nº 2

GOBIERNO DE ARAGÓN

R. 6687

DON Rafael ello Giraudmontague Sargento de Infanteria Secreta-
rio nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa nº
6398-40, instruida contra el procesado ROSARIO LUIS HERRERO. y de cuya causa
es Juez especial para el cumplimiento de sentencias de la 5ª Region
Militar el oficial de Infanteria DON Cipriano Sanz Ibañez

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al folio0.-Obra sentencia.-En la Plaza de Zaragoza a 11 de Mayo de 1942.
Reunido el Consejo de Guerra de Plaza ordinario para ver y fallar la causa
nº 6398-40, instruida por los tramites de juicio sumarisimo ordinario contra
la procesada ROSARIO LUIS HERRERO, por el supuesto delito de auxilio a la
rebelion. Leido el apuntamiento, atendida su lectura, oidos los informes del
Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de la procesada pre-
sente en el acto del Consejo, vista siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Hº
del Cuerpo Juridico Militar DON JOSE Mª VILLANUEVA GIL, y RESULTANDO: Hechos
probados y asi se declara: que la procesada ROSARIO LUIS HERRERO, de 35 años,
viuda, profesion sus labores, natural de Terrer y vecina de Zaragoza, era de
ideologia marcadamente izquierdista sin que se acredite si estaba afiliada
a ningun partido politico u organizacion sindical, pero si que habia tomado
parte en manifestaciones. La iniciacion de Movimiento le sorprendio en Terrer
(Zaragoza), instigando el animo de los hombres con el objeto de que
asaltasen el Cuartel de la Guardia Civil, lo que intentaron sin resultado
practico y sin que la procesada tomase parte directamente en dicho asalto;
intervino juntamente con un grupo de mujeres y hombres en el apaleamiento
de un falangista cuando se dirigia al domicilio que tenia designado
para concentrarse este hecho ocurrio el dia 19 de Julio del 1936.-Despues ha
residido en Calatayud (Zaragoza) y en la Capital de esta Provincia, sin que
haya intervenido en la comision de hechos delictivos.-CONSIDERANDO: Que los
relacionados hechos de los cuales aparaece como responsable la procesada
ROSARIO LUIS HERRERO, en concepto de autora por participacion directa, materi
rial y voluntaria, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion
previsto y sanciobado en los articulos 237 y 240 del Codigo de Justicia
Militar, sin que sean de apreciar circuntsnacias modificativas de la res-
ponsabilidad criminal.-CONSIDERANDO: que es pertinete hacer declaracion de
responsabilidades civiles que exigir a la encartada ciatada sin hacer expre
sa determinacion de su cuantia, que en su dia lo sera por el organismo com-
petente para ello.-VISTOS los articulos citados y demas de general apli-
cacion tanto del Codigo de Justicia Militar y Penal Comun, y ley de 9 de
Febrero d 1939 FALLAMOS: que debemos de candenar y condenamos a la proce-
sada ROSARIO LUIS HERRERO, en concepto de autora del delito antes tipificado
sin concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de DOCE A-
ÑOS Y UN DIA de reclusion menor y accesorias de inhabilitacion absoluta
durante el tiempo de la condena a cuyo efecto le sera de abono la totalidad
del tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto
a responsabilidades civiles se haran efectivas en la forma que determina la
ley de 9 de Febrero de 1939.- si por esta nuestra sentencia lo pronunciamos
y formamos:-OTROXI: El Consejo estimando que los hechos objeto de la presen-
te pudiera considerarse por analogia encuadrados en el nº 9 del grupo Vº
el anexo de la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 19-
40 tiene el honor de proponer la conmutacion de la pena impuesta por la de
SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor.-Hay cinco firmas ilegibles. Rubricadas.

Al folio 7?.-Excmo Sr: El Consejo de Guerra ha dcitado sentencia condenando
a la procesad ROSARIO LUIS HERRO a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de prisin
menor como autora de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias
modificativas de la reponsabilidad, a tenor del art. 240 del Codigo de Justi-
ticia Militar con las accesoria legales de inhabilitacion absoluta y res
ponsabilides civiles que se le fijaran con arreglo a lo que dispone la ley
de 9 de Febrero de 1939; todo ello en virtud de haberse declarado probados a
los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya repro
duccion aqui no es necesaria. Se han observado los tramites esenciales en la
instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no es-
ta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es a-
certada la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la pro
cedente a tenor del art. citado. Ygualmente son coenformes a derecho los

GOBIERNO DE ARAGON

es procedente [illegible] de la sentencia que se consulta en su virtud
ejecutoria. Si V.E. asi lo acuerda volveran los autos el Juez de Ejecuciones
de esta Plaza para notificacion, cumplimiento, deduccion de testimonios y
demas tramites de ejecucion cumplidos los cuales los eleva seguidamente
en nueva consulta sobre estadistica. Respecto a la propuesta conmutacion
hecha por el Consejo de Guerra en Otroxi de la sentencia prederia Excmo
Sr que se dignase conmutar la pena principal impuesta por la de SEIS AÑOS
Y UN DIA de prision mayor por los propios fundamentos alegados por el Consejo
jo. V.E. no obstante resolvera. Zaragoza 15 de Julio de 1942.- Auditor.-Lo-
pez Fando.-Rubricado y sellado.-

Al folio 74.-En Zaragoza 21 de Julio de 1942.-De conformidad con el prece-
dente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos pruebo la sen-
tencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente
causa por la que se condena a la procesada ROSARIO LUIS HERRERA la pena de
de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor como autora de un delito de auxi-
lio a la rebelion, con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el
tiempo de la condena, siendole de abono la totalidad del tiempo de prision
preventiva sufrida por razon de esta causa y responsabilidades civiles que se
se fijaran con arreglo a los dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939
Respecto al Otroxi de la sentencia; por sus propios fundamentos y en uso de
las atribuciones conferidas a mi Auditor acuerdo conmutar la pena impuesta
por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. Pasen los autos al Juez de
Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demas que se peopone. El Ca-
pitan General.-MONASTRIO.-

Y para que conste y a efectos de su remision Tribunal Regional

extiendo la presente que concuerda con su priginal al cual me remito de or-
dem y visado por S.S. en Zaragoza a 9 de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Vº Bº

[signature]

[signature]

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
=================!

Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; acusese recibo ela Superioridad , y para cumplimiento de lo que en aquell se ordena llevese a efecto lo ordenado en los articulos 48,49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librandose paraello los despachos necesarios,

Lo mando y firma S,Sª, doy fe.

M.

Notif. se cumple lo mandado doy fe

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletin Oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el Edicto de incoacción de este expediente, doy fe. Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.

NOTA / En 10 de Marzo, se expiden oficias al Sr, Director de la Prisión y Jefatura Superior de Policia de esta Ciudad doy fe,

PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 1722

Con relación a su respetable oficio de fecha 10 del actual, que hace referencia al que fué recluso de este Establecimiento Rosario Luis Herrero - - - - - - - a quien se sigue expediente nº 254 sobre responsabilidades políticas, tengo el honor de participarle que fué puesto en libertad con fecha 31 Julio de 1942 fijando su residencia en Zaragoza C/ Porvenir, 30.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Marzo de 1.944.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GRAL. DE PRISIONES
PRISIÓN PROVINCIAL
ZARAGOZA

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 .- CIUDAD

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

MI. Secretaría

Ref. .....

Núm. 10756.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 254, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, ROSARIO LUIS HERRERO, participóle que la reseñada, habita en la actualidad en la calle del Porvenir nº 38 bajo, de esta ciudad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ZARAGOZA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-
P L A Z A

Al contestar cítese número y referencia

OCTAVOTRES 26557

E.1.864.319 *

PROVIDENCIA JUEZ = Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Las anteriores comunicaciones del Sr, Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policia unanse al expediente de su razón y en vista de su contenido citesele a la expe; dientada de comparecencia ante este Juzgado a los efectos ordenados.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACIÒN Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y teniendo presente a la expedientada Rosario Luis Herrero con domicilio en esta Ciudad y su calle de Porvenir nº 38 b nº 38, bajo, le nofique en forma legal la incoacción de este exediene y le requeri a los efectos prevenidos en el articulo 49de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciendole las advertencias y prevencionan que en la mismo se mencionan y enterado firma de que doy fe.

Rosarios Luis

D. Rosario Luis Herrero a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º ____ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:

BIENES PROPIOS: Una hanega y media de tierra en Terrer (Zaragoza) en la partida denominada el coso.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 8.000.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno por ser viuda

Valor aproximado de los mismos Pesetas ____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ____.

DEUDAS: Ninguna.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:
Clamenta Serrano Luis hijo de 13 años de edad
Pilar " " " 11 " " "
Teniendo como ingresos 6 pesetas de jornal para mantener á los mismos

Zaragoza 20 de Abril de 1944

(Firma y Rúbrica)

Rosario Luis

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior declaración jurada presentada por la expedientada Rosario Luis Herrero unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expídanse oficio a la Jefatura Superior de Policia y Rentas Publicas de esta Provincia a fin de que se averigüe y comunique a este Juzgado si dicha expedientada posee alguna clase de bienes de su propiedad y en su caso en que consisten estos y si paga Contribución por algun concepto o en otro caso que personas puedan acreditar su insolvencia; expídase oficio asi mismo al Sr, Delegado Provincial del Trabajo a fin de que se informe a este Juzgado cual sea el doble jornal de un bracero en esta Ciudad; y líbrese exhorto al Juzgado de Instrucción de Calatayud al que corresponde el pueblo de Terrer de donde es natural la expedientada a fin de que se acredite los bienes que esta posea y en su caso se proceda a la tasación de los mismos y por su resultado se acordará.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PLAZA ARAGON, 2, 2.º
TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE ZARAGOZA

DEL
5 MAY. 1944
SALIDA N. 1159

Servicio : Reglamentación

Ref: Rg-212

En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente nº254 contra Rosario Luis Herrero, debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 Ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 5 de Mayo de 1.944.
EL DELEGADO DE TRABAJO,

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.- CIUDAD.-

GOBIERNO DE ARAGON

CñA.

3

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 17.729.

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 27 del pasado abril, expediente 254, relativo a si ROSARIO LUIS HERRERO, de 38 años, viuda, empleada, hija de Bernardo y Josefa, natural de Terrer (Zaragoza) domiciliada en Porvenir 38, posee alguna clase de bienes de su propiedad, tengo el honor de participarle que el mencionado carece de toda clase de bienes, viviendo tan solo del jornal de 6,20 pesetas diarias que percibe por su trabajo en la fábrica de Lanas Urroz sita en el camino del Sábado 50, acreditando su insolvencia Dionisio García Gonzalez, de 44 años, casado, encargado de la Fábrica mencionada, hijo de Julián y Manuela, natural de Pradoluengo (Burgos) con domicilio en Viva España 23, bajos, y Josquin Oliveros Gaudes de 44, casado, comerciante, hijo de Joaquin y María, natural de Santa Isabel, con domicilio en Viva España, nº 1, tienda.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 6 de Mayo de 1944.
EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ZARAGOZA

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUM. 2.- PLAZA

Al contestar cítese número y referencia.

27995

E.1.850.882 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores comunicaciones de la Delegación Provincial del Trabajo y Jefatura Superior de Policia unanse al expediente de su razón y en vista del contenido de esta ultima evacuense las citas que de la misma resultan .

Lo mando y rubrica S,Sa, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

E.1.862.139 *

Declaración de Dionisio García Gonzalez

En Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado profesión Encargado Industrial. domiciliado en Viva España nº 23. que no ha sido procesado e instruido convenientemente de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento examinado dice: Que conoce a la expedientada Rosario Luis Herrero por quien se le pregunta por trabajar ambos en la fabrica de lana de Urroz, pero no le consta que aquella posea ninguna clase de bienes de su propiedad y unicamente el jornal que gana en dicha fabrica que es de 6'20 pesetas diarias, con lo que atiende a sus necesidades, por cuyo motivo se considera completamente insolvente.

Leida la ratifica y firma con S.Sª, de que doy fe.

M/.

Declaración de Joaquin Oliveros Gaudes

En Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado profesión Ferroviario domiciliado en Viva España nº 1. que no ha sido procesado e instruido convenientemente de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento examinado dice: Que conoce a la expedientada Rosario Luis Herrero y no le conoce ninguna clase de bienes de su propiedad sabiendo unicamente que atiende a las necesidades de su casa y familia con el jornal que gana trabajando como obrera en una fabrica de lanas, considerandola por tal motivo completamente ilsolvente.

Leida la ratifica y firma con S.Sª, doy fe.

M/.

GOBIERNO DE ARAGON

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rosario Luis Herrero

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 27-4-44 *expt.* 254

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 5 MAY. 1944 *de 194*

Sr. Juez de Instrucción nº 2.

TIP. Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28672

GOBIERNO DE ARAGON

Rº 124-1944

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUERRERO, Magistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de CALATAYUD.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades políticas con el nº 254 contra Rosario Luis Herrero viuda y natural de Terrer de ese partido judicial.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo *y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se acredite si dicha expedientada posee alguna clase de bienes de su propiedad o de su difunto esposo en el mencionado pueblo y en su caso se proceda a la tasación de los mismos significándole que dicha expedientada ha manifestado poseer una anega y media de tierra en dicho pueblo de Terrer sita en la partida denominada Elcoso.

Que el adjunto impreso sea extendido y firmado por las autoridades que se mencionan al pie del mismo pertenecientes a dicho pueblo de Terrer.

Dan-

DO en Zaragoza a 27 de Abril de 1944.
E/. EL SECRETARIO, P.H.

Providencia Juez
L. Lopez

Calatayud primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, regístrese, acúsese recibo, practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese al exponente por el conducto recibido dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sª doy fe.

Pedro López

José Díaz

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION CALATAYUD

Diligencia.- En el mismo día, se acusa recibo, se registra con el número correspondiente y para su diligenciamiento se remite original al Juzgado Municipal de Terrer, juntamente con el oficio, doy fe.

Díaz

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nº ..... INFORME DE BIENES DE Rosario Luis Herrero

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad Rosario Luis Herrero, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

Una finca regadío en el Coso de 18 áreas de la propiedad de su esposa Clemente Serrano La Coso

Siendo su valor aproximado de pesetas diez mil

EN LA ACTUALIDAD.

La misma finca

Siendo su valor aproximado de pesetas diez mil

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en ——————

Los nombres, edad y parentesco de los familares a cargo del mencionado inculpado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son: Sus hijos llamados Leopoldo Serrano Luis, de 13 años, sin ocupación Pilar Serrano Luis, de 11 años, sin ocupación sin que se les conozcan bienes de ninguna clase ni ingresos

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 6 de Junio de 1940

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde, El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura, El Jefe Local de FET y de las JONS.

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA
Juez . Sr.
Minguijon

Terrer treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Desconociendose por este Juzgado, los bienes que posee la encartada Rosario Luis Herrero, dirijase oficio al Sr Alcalde de este pueblo, a fin de que se digne disponer la expedición y remisión de la oportuna certificación catastaal, con expresión de los bienes que posea la encartada o su esposo Clemente Serrano Lázaro, y hecho se proveerá. Lo mandó y firma el Sr Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - TERRER

Angel Minguijon

Ricardo Ibarra

DILIGENCIA

En la propia fecha se ha dirigido al Sr Alcalde de esta localidad el correspondiente oficio, interesando los documentos que se disponen en la anterior providencia, de que certifico.

Ibarra

OTRA

Queda unida a estas diligencias certificado que remite la Alcaldia de este pueblo, de que certifico en Terrer a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ibarra

PROVIDENCIA.
Juez. Sr.
MINGUIJON

Terrer dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Recibida la certificación catastral por la que aparece que a nombre de Clemente Serrano Lázaro, esposo de Rosario Luis Herrero, figura amillarada una finca rustica, se designa por este Juzgado peritos para practicar la peritación de la misma a los vecinos de esta localidadEugenio Herrer Millan y Joaquin Torcal Herrer, a los cuales se notificara su nombramiento, para que previa su aceptación y juramento, practiquen la peritación acordada.
Lo mandó y firma el Sr Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - TERRER

Angel Minguijon

Ricardo Ibarra

NTOFICACION

En el mismo dia, yo el Secretario habilitado teniendo presente a los peritos designados Eugenio Herrer Millan y Joaquin Torcal Herrer, les notifique el nombramiento de perito hecho a su favro, quedaron enterados y firman, de que certifico.

Eugenio Herrer

Joaquin Torcal

Ibarra

GOBIERNO DE ARAGON

Aceptación y juramento En el pueblo de Terrer a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el Sr Don Angel Minguijon Minguijon, Juez Municipal de este pueblo, asisitido del infrascrito Secretario habilitado, comparecen los peritos practivos designados Eugenio Herrer Millan y Joaquin Torcal, los cuales manifiestan que aceptan el cargo para que han sido designados, prestando en manos de S.Sª el juramento de desempeñarlo bien y fielmente, firmando esta diligencia, con el Sr Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL · TERRER

Angel Minguijon

Eugenio Herrer

Joaquin Torcal

Ricardo Luis

DILIGENCIA DE TASACIÒN. En el pueblo de Terrer a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el Sr Don Angel Minguijon Minguijon, Juez Munivipal de este pueblo, con asistencia del infrasctiyo Secretario habilitado, comparecen los peritos practivos designados Eugenio Herrer Millan y Joaquin Herrer Torcal y dicen: Que han examinado la finca rustica que Dª Rosario Luis Herrero, posee en este termino municipal, como de la propiedad de su difunto esposo Clemente Serrano Lázaro, apreciando que el valor de la misma es de DIEZ MIL QUINIENTAS PESETAS, valor en venta.

Que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tienen prestado.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia que firma el Sr Juez, con los peritos, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL · TERRER

Angel Minguijon

Eugenio Herrer

Joaquin Torcal

Ricardo Luis

DILIGENCIA. Cumplimentada lo anterior oden, con la misma fecha se devuelve a su procedencia, de que certifico.

Ricardo Luis

Don Ricardo García Lamana, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Terrer.

CERTIFICO: Que examinados con todo detenimiento el catastro amillaramiento, sus apendices, repartos de contribución y Registro Fiscal de Edificios y Solares de este pueblo, no figura en los mismos ROSARIO LUIS HERRERO, por no poseer ninguna clase de bienes.

Igualmente certifico: Que a nombre de Don Clemente Serrano Lázaro, esposo de la anterior, figura la siguiente finca rustica.

Campo regadio en el Coso, de dos henagadas, igual a 24 áreas, linda Norte, Acequia, Este, brazal, Sur carretera, y Oeste, José Minguijon, valor en venta CINCO MIL SETECIENTOS PESETAS liquido imponible con los aumentos DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas.

Y para que conste, expido la presente con el Vº Bº del Sr Alcalde en Terrer a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO NACIONAL - TERRER

Ricardo García

Concluido 15- Junio 1945

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores comunicación de Rentas Publicas y el exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Calatayud unanse al expediente de su razón y en vista de ls diligencias practicadas dese traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia a los efectos prevenidos en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R .

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Fiscal dice: Que valiendo los bienes del expedientado menos de 25000 pesetas, procede sobreseer el expediente conforme a lo dispuesto en el art.º 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942

Zaragoza a 1.º de Abril de 1945

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO.—*Zaragoza a* cinco *de* Abril *de mil novecientos cuarenta y* cino.

Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Rosario Luis Herrero, vecina de Zaragoza, *aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse.*

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Rosario Luis Herrero, vecina de Zaragoza. *; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excma. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los* Boletines Oficiales *del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.*

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

DILIGENCIA. — *En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=*

OTRA.—*En* *siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde qne se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excma. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=*

GOBIERNO DE ARAGÓN

F. 4581.503

5933/22
824

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4537

contra Rosario Luis Herrero

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 15 de 11 de 19 39

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n.º 6898 del año 1942 contra Rosario Luis Herrero por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores
Villar
Mejías
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Jacinto Villanueva y otro y a su juicio no debe comprendido por ahora en las exenciones del artículo de 2 de la Ley de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 10 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

719

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia — Zaragoza doce de abril de mil
Señores — novecientos noventa y tres.

Villar
Tejada
Barroeta

Pase al Ponente

[illegible]

[illegible]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Millanueto Zepeda Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

E. 1.776.119

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4527 contra Rosario Luis Herrero, vecino de Zaragoza con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945,

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada | Magistrados
Barroeta |

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN